

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210001200**

Se inadmite la presente demanda para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco(5) días so pena de ser rechazada.

- 1- Se deberá indicar la fecha de terminación de la unión marital de hecho,(circunstancias de tiempo, modo y lugar) pues se acude a la jurisdicción cuando hay controversia respecto su iniciación o culminación, precisamente para que un Juez de familia dirima el conflicto. Si no hay controversia se puede acudir ante una Notaria para que esta sea declarada mediante Escritura Pública, por lo menos en lo que tiene que ver con su inicio ya que de acuerdo a los hechos de la demanda esta aun persiste.
- 2- Se deberá indicar el correo electrónico de los testigos relacionados.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020  
HOY: 09 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA